



Honorable Concejo Deliberante

San Martín 1023 1° piso - 02656-420591

5773 - Talisarao (San Luis)



ORDENANZA N°274-HCD-2017

VISTO

Que la Ordenanza N° 40-HCD-2007, prohíbe la inscripción de cualquier tipo en frentes, muros de viviendas, cordones peatonales y poste de alumbrado público. Con excepción de las publicidades políticas en vísperas de actos electorarios;

Y CONSIDERANDO

Que nuestro país, se encuentra en vísperas de procesos electorales considerando la importancia de presentar un proyecto el cual prohíba totalmente la pegatina y publicidad que afecte a la higiene de la ciudad como así también la contaminación del medioambiente.

Que la naturaleza de esta Ordenanza radica no en la prohibición absoluta de la colocación de las mencionadas pegatinas, sino que, por el contrario, aspira a dar un marco jurídico a la implementación de las mismas, para lo cual se entiende que para poder colocarlas deberá contarse con una

autorización implícita del propietario del tapial, pared, frente de construcción, así como cualquier otro lugar similar, autorización mediante la cual, el interesado, gozará de libertad para su colocación.

Por todo lo expuesto

CLAUDIA A. OROZCO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
TALISARAO (S. L.)



Melisa M. Herrera
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
TALISARAO (San Luis)



Honorable Concejo Deliberante

San Martín 1023 1º piso - 02656-420591

5773 - Tlilisarao (San Luis)



CDO. ORDENANZA N° 274-HCD-2017

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TILISARAO

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1º: Prohíbese la colocación de afiches/afichetas y cualquier tipo de impresión, correspondientes a partidos políticos y/o entes privados en columnas, tapiales, paredes, frentes de construcciones, y cualquier otro lugar similar, sin contar con una previa autorización del propietario directo del mismo. Cuando se trate de los lugares mencionados anteriormente y su titular o propietario sea una entidad de orden público u organismo público, la colocación de estos se encontrará prohibida, para el caso de campañas políticas, incluso autorización mediante.

Artículo 2º: El propietario de la columna, tapial, pared, frente de construcción y/o lugar similar, extenderá dicha autorización, haciéndose responsable por cualquier negligencia y/o falta grave que se genera a consecuencia de la mala colocación de los afiches/afichetas.

Artículo 3º: Cada partido político o bien a quien se le haya otorgado permiso para la colocación de afiches/afichetas o de cualquier tipo de inscripción, deberá hacerse responsable de limpiar todas las publicidades luego de transcurrido las 72 horas del acto democrático o evento realizado.

Artículo 4º: Que el juzgado intermunicipal de faltas intervenga ante el incumplimiento de la presente ordenanza y juzgue a los mismos multando entre 60 a 100 UVM.

Artículo 5º: DEROGAR la Ordenanza N°40-HCD-2007,

CLAUDIA A. OROZCO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
TILISARAO (S. L.)



Melisa M. Herrera
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
TILISARAO (San Luis)



Honorable Concejo Deliberante

San Martín 1023 1° piso-02656-420591

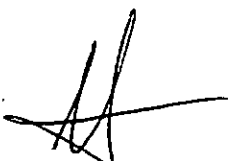
5773 - Tilisarao (San Luis)

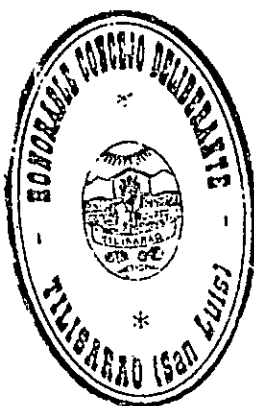


CDO. ORDENANZA N° 274-HCD-2017

Artículo 6°.-Comuníquese, Publíquese, elévese al DEM para su conocimiento
Oportunamente Archívese.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de
Tilisarao, Departamento Chacabuco de la Provincia de San Luis, a los
Trece días del mes de Septiembre del año Dos Mil Diecisiete.


CLAUDIA A. OROZCO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
TILISARAO (S. L.)




Melisa M. Herrera
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
TILISARAO (San Luis)